



BOLETIN MENSUAL

MEMORIA

LEIDA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Compañeros y Colegas:

Para dar cumplimiento á lo preceptuado por nuestros estatutos he de hacer una reseña ó memoria de los actos de la vida del Colegio de médicos de esta provincia, á cuya Junta me honro de pertenecer en calidad de Secretario.

Afortunadamente nuestro Colegio no nació por generación espontánea, sino que la vida del mismo tiene una ventaja sobre la mayoría de Colegios de España, por cuanto el célebre decreto de colegiación nos encontró ya fraternalmente agremiados en el Sindicato médico al cual con limitadas excepciones todos perteneciais, Sindicato que venía rigiendo nuestra vida profesional con un reglamento encaminado principalmente á la defensa y prosperidad de los intereses de la clase médica de nuestra provincia. Así no es de extrañar que el Colegio de médicos haya entrado sin la menor contrariedad en el ejercicio de sus funciones exuberante de vida, como vais á verlo al relatar los actos del mismo y el organismo interior que le rige, el cual ha sido imitado ya por el Colegio de Farmacéuticos y no dudo servirá de norma para el de otras provincias.

El 21 de Julio del finido año 1898, previa convocatoria de la clase médica por la Junta interina nombrada gubernativamente y despues de las elecciones ante la misma, durante los dias 18, 19, 20 y 21 para la designación de la Junta de Gobierno del Colegio resul-

tó del escrutinio haber sido elegidos Presidente D. José Pascual, Vocales los señores D. Romualdo Vidal, D. Enrique Vilar y D. José Fuster, Secretario, D. Francisco Viñas, Contador, D. Miguel Formosa y Tesorero, D. Juan Matlleu.

Este es el acte en que sin solución de continuidad cesó la gestión del Sindicato y se inauguró el Colegio de Médicos de la Provincia de Gerona, tomando en el acto posesión de su cargo el presidente electo y los demas miembros de la Junta que se hallaban presentes.

El Presidente ofreció un premio de 250 pesetas en metálico, al autor del mejor estudio de topografía médica de cualquier pueblo de esta provincia; y que deberá adjudicarse en 1900. La Junta aceptó la oferta y hacerlo público en el BOLETÍN quedando abierto el concurso.

Seguidamente de conformidad con los deseos expresados en la última reunión del Sindicato y dadas las atribuciones que á la Junta confiere el artículo 41 en su párrafo X, acordóse nombrar una comisión para que estudiara y propusiera, en su día, el de la reunión general de enero, un proyecto viable de Montepío ó Asociación de socorros á los huérfanos, viudas, ó medicos impedidos, y que dicha comisión la compusieran los señores Martinez, de Llagostera, Pagés de Castellfullit y Bofill de Santa Coloma.

Acordóse asimismo aceptar como reglamento de orden interior del Colegio el discutido en la última sesión del Sindicato y en su virtud que los señores Vocales procurasen cuanto antes reunir á los colegas de cada partido para que elijieran las Juntas Delegadas.

Haberse enterado de que por la certificación expedida por el Registro de la Propiedad intelectual inscripción número 22536, quedaba de propiedad del Colegio la obra *Deberes profesionales*, generosamente cedidos los derechos por el traductor.

Participar á la Superioridad la constitución del Colegio y que se circulase en forma de oficio á todos los otros Colegios de España.

No se hizo esperar el trabajo de evolución y desarrollo en el organismo del Colegio pues como ya habeis visto en el BOLETÍN, durante los meses de Agosto y Septiembre tomaron cuerpo las Juntas delegadas de Partido, tomando algunas de ellas, especialmente la de Figueras, importantes acuerdos en defensa de los intereses profesionales, contribuyendo á suavizar roces demasiado vivos entre compañeros, ya demarcando zonas, ya fijando el justiprecio de honorarios; en una palabra, atendiendo á las necesidades especiales

de cada partido, facilitando así la gestión de la Junta de Gobierno que debe vigilar especialmente por los intereses generales.

En distintas fechas se han incorporado al Colegio en forma reglamentaria todos los individuos del Sindicato salvo tan raras excepciones que por no agraviarlos no se les nombra, y además los señores Moret, Socas, Palau, Campillo y Bover respectivamente de Llagostera, Ripoll, S. Pedro Pescador, Viloví y Olot recientemente venidos para ejercer en nuestra provincia; y los señores Bofill, Massa, Roca y Mataró de Santa Coloma, Vidreras y Lloret reacios en ser del Sindicato se apresuraron á ingresar en el Colegio.

Hasta la fecha solamente ha tenido que ocuparse la Junta de tres denuncias de intrucismo, dos de las cuales entiende el Juzgado de Santa Coloma y de la otra el Subdelegado de Medicina.

Habiéndose suscitado alguna duda sobre si tenían título alguno de los señores Médicos que solicitaban su incorporación al Colegio, se ofició al Excmo. Sr. Rector de la Universidad quien suministró los datos pedidos, de lo que resulta que en la actualidad queda legalizado su ejercicio profesional.

Dada cuenta de la penuria en que se hallaba el compañero Pasolas de Castelló de Ampurias se acordó socorrerle con 200 pesetas cuyo socorro fué agradecido de todo corazón.

La Junta de Gobierno tuvo que entender en asunto de moral profesional que no pudo dirimir la Junta Delegada, imponiendo á un señor Colegiado la amonestación de reglamento, estando en tramitación cuatro expedientes más, promovidos por incorrecciones de otros tantos comprofesores.

Dediquemos un respetuoso recuerdo á los compañeros fallecidos desde Julio último, los más en edad prematura. En este corto período han pasado á mejor vida los amigos Matas de San Feliu, Cavallería de Ripoll, Pons y Cortada los dos de Arbucias, Pasolas y Mont-rós de Castelló y Detrell de Gerona.

Dios Justo habrá pagado los laboriosos trabajos y fatigas de su oficio con algo mas que con un puñado de oro. Entre los paganos el ejercicio de la medicina era un sacerdocio, más el médico cristiano hasta con el enfermo rico ejercita la virtud sublime de la caridad.

¡Que descansen en paz!

Los Colegios de otras provincias que han participado su consti-

tución y ofrecido su concurso, son: Alicante, Alava, Castellón, Búrgos, Barcelona, Córdoba, Lérida, Málaga, Pontevedra, Pamplona, Palencia, Segovia, Valladolid, Valencia, Logroño, Sevilla y Zaragoza. (1)

Organo del Colegio para todas las noticias y publicaciones oficiales es el BOLETIN DEL COLEGIO DE MÉDICOS, mas esto no excluye que en él tengan cabida, como ya habreis notado, trabajos inéditos de interés médico provincial ó de individuos colegiados, de manera que no debe considerarse esta publicación periódico de órgano exclusivo de la Junta, sino de todo individuo colegiado; y para darle un caracter mas independiente y autónomo pueden estos usar el idioma que apetezcan; así habeis visto trabajos en el BOLETIN en lengua catalana, como podía haber sido el latín, que el idioma del lenguaje es solo la forma de espresión del concepto.

Para terminar y fijándome en la ya debatida cuestión de la colegiación obligatoria, llamaré vuestra atención sobre la manera de ser de nuestro Colegio, y del modo que ha interpretado el decreto de Colegiación estableciendo sin contrariar los Estatutos un régimen autonómico interior, con la creación de las Juntas Delegadas, lo que echa por tierra el castillo de naipes que se pretendió levantar contra la colegiación por ser considerado por algunos como atentatorio á la libertad individual y expuesto á ser monopolizado por los médicos de las capitales de provincia. — *He dicho.*

F. VIÑAS.

BASES

PROPUESTAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MONTEPIÓ, APROBADAS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Señores: Con cuatro palabras vamos á cumplir la misión que nos dió la Junta del Colegio al encargarnos presentar un proyecto de Montepío.

(1) Con posterioridad se han recibido comunicaciones de los de Avila, Badajoz, Madrid, Oviedo, Salamanca y Soria.

La experiencia nos ha enseñado que, en las Asambleas generales falta siempre tiempo, que los asuntos se discuten muchas veces á paso de carga y una vez en sus casas, muchas veces los mismos concurrentes á la Asamblea, se olvidan de lo que han discutido y aprobado. Por eso, y por ser el Montepío una cosa que merece seria y prolija discusión y que si ha de dar resultado es preciso atender las observaciones de todos, hemos pensado no presentar hoy mas que las bases en que ha de fundarse y si estas parecen bien á los compañeros presentes, presentar el proyecto completo para su discusión y enmienda á todos los partidos, en una de cuyas reuniones trimestrales podría tratarse con la calma necesaria asunto de tanta importancia.

El caballo de batalla de todo Montepío consiste en los medios de arbitrar recursos para cumplir los compromisos contraídos.

Estos medios son tres, primero que los asociados saquen de su bolsillo particular estos recursos.

Segundo que otros que no sean los asociados paguen estos fondos, y tercero que los asociados pongan de su parte algo y los demás ayuden á que no sea tan gravosa la carga.

El primero de estos medios, el mas seguro indudablemente, era el seguido por el primer proyecto de Montepío presentado y aprobado por el Sindicato, pero de seguro no sería del agrado de la mayoría de los Médicos sindicados, puesto que muy pocos dieron su nombre adheriéndose á él.

El segundo es sumamente difícil conseguirlo, pues no encargándose de ello el Estado, no se conseguirá nunca, y del Estado ya sabemos lo que podemos esperar.

Queda pues el tercero, único que en nuestro concepto puede dar resultado, procurando que parte de los fondos que ha de distribuir el Montepío los paguen nuestros clientes, y la otra parte nosotros para que no se nos trate de egoistas.

Es lógico que nuestros clientes paguen algo para socorrer á los huérfanos y viudas de Médicos que muchas veces perdieron su salud y su vida en beneficio de ellos. Pero como en este mundo no todo lo que es lógico es factible; precisa averiguar si podremos conseguir lo propuesto.

A esto responderemos que sí, porque para esto no hemos de aumentar los honorarios ni tomar ninguna de aquellas medidas que dan lugar á trastornos mas ó menos graves, sinó tan solo hacer pagar lo que hacemos de balde ó casi tal.

Nuestro proyecto consiste en gravar con una cantidad insignificante todos los documentos facultativos que tengamos que expedir.

Cobrais acaso algo para extender los certificados de defunción? Es que la ley previene que estos certificados han de hacerse de valde me dirá alguno. A lo que contestaremos nosotros, y el papel con que extendemos estos certificados tambien lo hemos de pagar nosotros? Indudablemente que no, y esto es lo que pretendemos paguen á razón de un real por papeleta, y para mas garantía que estas papeletas lleven el sello del Colegio, que es quien se encargá de imprimirlas y expenderlas.

Otro de los documentos que todos tenemos que hacer con extraordinaria frecuencia son las altas y bajas de las sociedades de socorros mútuos. Estos documentos que la mayoría hacemos de balde ó casi tal, pues la cantidad que dichas sociedades nos abonan, es en la mayoría para la asistencia facultativa de los socios, no contando para nada los certificados que á diario extendemos. Pues bien, otro real por cada uno de estos certificados, comprometiéndonos á no extender alta ni baja alguna que no sea en la correspondiente hoja impresa por el Colegio.

Vienen luego una série de certificados no tan numerosos pero si frecuentes que por su índole particular no necesitan papel sellado, y de los cuales la mayoría no los cobramos, por ser solicitados por personas amigas ó clientes que muchas veces ni siquiera preguntan cuanto nos han de dar. (Certificados de nodrizas, de escusa, etc.)

Todos estos certificados deberían gravarse con dos reales, pues á los que les paguen no les vendrá de aquí dos reales más, y los que no lo pagan tampoco podrán quejarse de dejar dos reales para nuestros hijos ó viudas, ya que trabajamos de balde.

Vienen últimamente los certificados oficiales, estendidos en papel sellado, á los cuales segun el decreto de Colegiación debemos poner el sello de tres pesetas, de cuyo producto la Ilustre Junta del Colegio no tuvo reparo en ceder para el Montepío la tercera parte.

Ahora bien: Que ingresos nos dará todo esto. Hablando con franqueza os diremos que ni lo sabemos ni queremos saberlo ni calcularlo hoy para que no se diga que los cálculos resultaran fallidos. Bástanos saber que sea mas ó menos, resultará siempre una cantidad no despreciable que repartir entre las familias de los compañeros fallecidos.

Pero como hemos dicho al principio, á fin de que no nos traten de egoistas pretendiendo que todo la hagan los demás, donde no lle-

guen los fondos recaudados por los conceptos arriba indicados, llegaremos nosotros hasta repartir la cantidad de 1.500 pesetas á cada familia de un socio fallecido, tipo que pensamos establecer como parte abonable por el Montepío.

Si con lo que rindan los certificados indicados hay suficiente ó sobrante, nada deberemos abonar; si falta lo distribuiremos entre los asociados, suponiendo que no habrá compañero alguno, que se niegue á dar una cantidad que sabe ha de servir, no para aumentar un capital que mañana podría perderse sinó para llevar un pedazo de pan á la viuda ó huérfanos de un compañero.

Caso de parecer bien estas bases y pasar adelante el proyecto, es nuestro ánimo añadir un capítulo para organizar la asistencia á la clientela del compañero enfermo ó fallecido, durante el primer año de viudedad, lo cual si bien ya se practica hoy en muchas partes, no será de más se convierta en obligatorio lo hasta aquí libre, dando así digno complemento á un proyecto cuya primordial base ha de ser el compañerismo y desinterés de la clase.

Hasta aquí la comisión, ahora toca hablar á la Asamblea, para que diga sin ambajes ni rodeos si cree útil y factible llevar á la práctica nuestro proyecto.

En caso afirmativo, nosotros trabajaremos con mas ahinco, despues de merecer la aprobación de una Asamblea y no cejaremos hasta llevar á la práctica con la mayor rapidéz una cosa tantas veces perseguida y siempre fracasada.

En caso negativo lo dejaremos para mejor acasión.

He dicho.

VICENTE PAGÉS.

Proyecto de Montepío y su articulado

Aprobadas las bases generales del proyecto de Montepío, presentado por esta Comisión especial, en la sesión de Junta general ordinaria celebrada por el Colegio Médico en 30 del pasado Enero, nos cabe la honra de sujetar al ilustrado criterio de nuestros apreciados comprofesores, residentes en esta Provincia, para su aprobación definitiva, el articulado del Reglamento por el que deberá regirse nuestra benéfica asociación.

Mas antes de ello permítasenos repetir aquí aquellas bases, para que se compenetren bien nuestros distinguidos amigos, y hacer alguna consideración que estimamos esencialísima, encaminada á lograr un éxito seguro en nuestra empresa, que, cual nacida en fatal síno, parece condenada á las mayores dilaciones en un definitivo desarrollo y aún, lo que es peor, expuesta á un raquitismo si el entusiasmo de los unos no vence la pasiva resistencia de los otros. No obstante, para satisfacción de los primeros nos vemos en la precisión de manifestar que si, como no esperamos, esta vez también nuestro proyecto se estrellaba ante la apatía de los últimos, no pudiendo contar con su apoyo moral y material, en principio aceptados por la Junta de Gobierno de nuestro Colegio y aún por la general ordinaria precitada, y del que necesitamos indispensablemente para su realización, estaremos dispuestos á constituirlo inmediatamente prescindiendo de toda cooperación de quienes siendo compañeros de profesión nuestros no quieran auxiliarnos en esta empresa tan absolutamente necesaria, y con el sólo esfuerzo particular de los buenos amigos que quieran ayudarnos con un plan de contribución exclusivamente directa, aún cuando con el debamos hacer mayores sacrificios pecuniarios, que con seguridad no serán tantos como tal vez se pudiera temer. Por esto esperamos que en la discusión y aprobación del proyecto y sus bases, en las sesiones de las Juntas de Partido ó Comisiones Delegadas, se exprese con toda espontaneidad y franqueza el concepto que les merece á todos para que sepamos si se puede contar con su unánime indispensable cooperación, y que en modo alguno quisiéramos, ni sería conveniente, que el Montepío debiera funcionar á expensas de la presión oficial del Colegio en la fuerza obligatoria, ejecutiva, de sus acuerdos.

Las bases generales propuestas son:

1.^a Entrega de una sólo pensión de *mil quinientas pesetas* al compañero asociado que se inutilice perpétuamente para el ejercicio de la profesión ó á la familia del fallecido.

2.^a Para hacer efectivo el cumplimiento del compromiso contraído en la base 1.^a se cuenta:

a) Con el producto de unos impresos en los que deberán extenderse los certificados de defunción y papeletas de baja y alta con destino á las Hermandades ó sociedades de socorro á enfermos, y por los que se cobrará *veinticinco céntimos de peseta*

b) Igualmente con el producto de unas hojas en las que se extenderán los certificados que no requieran el uso del papel del timbre de dos pesetas, y por las que se cobrará *cincuenta céntimos de peseta*.

- c) Con la subvención de *mil pesetas* del Colegio.
- d) Con el producto del reparto entre todos los inscritos al Montepío, por igual, de la cantidad que faltare, después de sumados todos los anteriores ingresos, para cubrir la necesaria en el año y que deba entregarse por el único concepto de bajas ocurridas.

El uso de las papeletas y hojas impresas á que se refiere la base segunda en sus párrafos *a* y *b*, entiéndase bien, *será obligatorio por todos los miembros del Colegio y aún por los no inscritos en el Montepío*. Ellos, los miembros del Colegio, han de decidir si aceptan ó nó esta obligación; si no es de su agrado rechácenla en buena hora y así sabremos á que atenernos; pero si la aceptan voluntariamente, dispónganse á cumplirla con el mayor celo, de modo que no vaya á resultar perdido el gasto que con la impresión de las hojas se originará; pues, repetimos, que si fracasara esta tentativa de fundarlo con los ingresos indirectos lo verificaremos con la base de los directos, sólo contribuyendo con cuotas trimestrales, variables según la edad del asociado en la fecha de su ingreso, y bajo una reglamentación idéntica, á cuyo efecto van con letra cursiva los artículos ó párrafos que en esta forma deberían regir en sustitución de los otros, para que ya se conozcan y puedan discutir y aprobar, sin más pérdida de tiempo, en la reunión definitiva de su constitución. De este modo podrán inscribirse, en el mismo acto de la celebración de las Juntas de Partido, cuantos, como nosotros, aspiren á lograr la constitución definitiva de nuestra benéfica asociación, sin que les deba preocupar en lo más mínimo el resultado definitivo, pues como toda obra noble y meritoria seguramente alcanzará el resultado apetecido.

ARTICULADO

Artículo 1.º El Colegio Médico de la Provincia de Gerona funda un Montepío, de inscripción voluntaria, al objeto de entregar por una sóla vez la cantidad de mil quinientas pesetas al asociado que se inutilice perpétuamente para el ejercicio de la profesión ó á la familia del fallecido.

Art. 2.º Sólo podrán ingresar al Montepío los Médicos establecidos en la Provincia, gozando de buena salud, y admitido el solicitante como sócio tendrá derecho desde luego á los beneficios.

Art. 3.º El asociado que cambiando de residencia se ausente de la Provincia podrá continuar en el Montepío mientras quede en ésta representante suyo para todo efecto otro comprofesor, siempre que su residencia no sea fuera de la Península ó de las Baleares y satisfaga, además de lo que pudiera corresponderle según lo prescrito en el artículo siguiente, una cuota de au-

sencia, compensadora de su contribución por los indirectos, de 15 pesetas anuales. ⁽¹⁾

Art. 4.º Para cubrir los compromisos de la Asociación se contará: 1.º, Con el producto de los ingresos para certificados de defunción, bajas y altas destinadas á las Sociedades de socorro á enfermos, y certificados en los que no se requiera el papel timbrado de dos pesetas, el cual administrará el Colegio y transferirá al Montepío; 2.º, Con la subvención anual que el Colegio acuerda; Y 3.º, Con la cuota correspondiente, igual para todos los asociados, resultante del reparto de la cantidad que falte para cubrir los compromisos, ó pago de pensiones á los derecho-habientes, ocurridos en el año, una vez ingresados y sumados los fondos procedentes de otros ingresos. Esta cuota será única en el año y pagadera puntualísimamente al vencimiento.

Artículo 4.º Para cubrir los compromisos de la Asociación todo socio satisfará trimestralmente la cuota que según su edad al efectuar la entrada le corresponda de entre la siguiente gradación: Hasta los 30 años inclusive 9'40 pesetas; de 31 á los 35 . 11'25 pesetas; de 36 á los 40, 13'15; y de los 41 á los 45 años, 15 pesetas. Como entrada abonará una cantidad igual á la suma de cuatro cuotas trimestrales que por su edad le corresponda. Todo pago será adelantado. Si el número de bajas fuese tal que las cantidades ingresadas no bastaran á cubrir los compromisos, se elevará la cuota trimestral en la cantidad necesaria, repartida proporcionalmente entre todos los asociados, para cubrirlos; pero si este aumento debiera alcanzar en cuatro trimestres sucesivos á una doble cuota, limite máximo, y aún con él no se cubrian, los que tengan derecho á las pensiones cobrarán, de lo recaudado, la cantidad que les corresponda de la división exacta entre ellos.

Art. 5.º El asociado que dentro el mes siguiente del vencimiento de las cuotas no haya satisfecho el pago será expulsado del Montepío sin derecho á reclamación alguna y no podrá reingresar sin previo abono de todas cuantas hubieran vencido desde su primera falta, y si reincidiera no podrá reingresar.

Art. 6.º Al inutilizarse algún asociado solicitará, él ó su familia, á la Junta un reconocimiento facultativo, que le practicarán los dos asociados que ésta nombre informándole en razonado escrito. Si la imposibilitación ocurría á algún asociado residente fuera de la Provincia, con la solicitud en demanda de la pensión deberá acompañarse un informe librado por dos Médicos, en que justifiquen el derecho, y visado por el Colegio de Médicos en que éstos radican. Reconocida la imposibilitación profesional perpétua, al finalizar el año (2), se le entregará al mismo asociado, ó por él á un su representante legal, la pensión asignada.

(1) Si se prescindiera de los ingresos indirectos, esta cuota debería suprimirse.

(2) En este como en el siguiente artículo se señala para la entrega de las pensiones el fin del año social; pero si debía funcionar el Montepío con el sólo auxilio de las cuotas directas pagaderas por trimestres, podría hacerse la entrega de ellas inmediatamente después de reconocido por la Junta el caso de derecho.

Art. 7.º Para percibir la pensión en el caso de fallecimiento, se requerirá: 1.º, Solicitud á la Junta en demanda de ella, extendida en papel simple; 2.º, Un duplicado de la papeleta de defunción expedida por el Médico, y si ella ocurría fuera de la Provincia, con el V.º B.º del Subdelegado de Medicina del Partido al que perteneciera quien la librara, ó bien un certificado del Registro Civil en el que se hubiese inscrito la defunción; Y 3.º, Copia autorizada de la disposición testamentaria en la que el asociado nombre sus herederos, ó bien la declaración judicial de ellos si no hubiere otorgado aquella; pero si el fallecimiento ocurría en la Provincia sin haber otorgado testamento, podría la Junta abrir una información y sin necesidad de la declaración judicial de herederos entregar la pensión á la viuda, hijos mayores ó tutores de los menores, padres ó hermanos, por este mismo orden y no a otras personas. Llenados estos requisitos, á fin de año la Junta procederá á la entrega de la pensión reglamentaria.

Art. 8.º Para el gobierno del Montepío existirá una Junta Directiva que la formarán los mismos señores que constituyan la del Colegio Médico Provincial, con más un Vice-presidente y un Vice-secretario para aliviar á los de este en sus tareas relativas al Montepío.

Los señores Contador y Tesorero llevarán en libros especiales las cuentas del Montepío.

El Sr. Vice-secretario hará las veces de Secretario por todo lo concerniente al Montepío, *y publicará trimestralmente en el BOLETÍN del Colegio un resumen numérico de asociados y de fondos con el movimiento de éstos y aquéllos.* (1)

Anualmente el Sr. Vice-presidente redactará una Memoria con explicación detallada de la marcha del Montepío en el año anterior, singular estudio de su funcionalismo y expresión de los defectos que se notaren, así como los medios conducentes á perfeccionarlos ó subsanarlos, para que pueda, de este modo, llenar perfectamente su objeto.

Art. 9.º La elección de Vice-presidente y Vice-secretario se efectuará por papeletas en los mismos días y horas de la Junta del Colegio, siendo electores y elegibles todos los inscritos al Montepío; y por lo que respecta á la duración de cargos, obligaciones y poderes de su Junta, se regirá por el Reglamento del Colegio y los Estatutos generales de ellos.

Art. 10. El cobro de las cuotas se efectuará por el Sr. Tesorero ó por quien el delegue en cada uno de los seis Partidos judiciales de la provincia para facilitarlos, mediante recibo, y siendo necesario la conservación del último expedido, al objeto de aclarar cualquier duda que pudiera ocurrir. *Efectuado este cobro se depositarán los fondos en cuenta corriente en el Banco de España, á nombre de los señores Presidente, Contador y Tesore-*

(1) Este párrafo sólo en el caso de que funcione con el pago de cuotas directas trimestrales y se efectúe el de las pensiones en cualquier época del año.

ro, debiéndose verificar los pagos por medio de talón librado por ellos contra dicho Banco y á favor del derecho-habiente (1)

Art. 11. Todo socio está obligado al cumplimiento desempeño gratuito y honorífico de cualquier cargo, comisión ó servicio que se le confie tanto por la Junta Directiva como por la Asociación en sesión general, pudiendo en caso de falta, ser castigado hasta con la expulsión.

Art. 12. Si la Asociación llegara á contar un número de inscritos con el cual fuese dable organizar en la provincia un perfecto servicio de auxilios morales ó de sustitución en los casos de enfermedad, ausencia, imposibilitación temporal ó perpétua y aun en el de fallecimiento, la Junta estudiará la reglamentación de ellos, poniéndose en práctica despues de merecer la propuesta una aprobación definitiva del Montepío en sesión general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Inmediatamente despues de discutido este proyecto de Reglamento en cada una de las Juntas de las Comisiones delegadas ó de Partido de este Colegio. con los acuerdos que sobre él ó sus bases recayeren, se abrirá una lista oficial de inscripción al Montepío por el Sr. Presidente de ellas y sus Vocales, en la que firmarán de su propio puño y letra los señores que deseen contarse como asociados al mismo, esperando del buen celo é inteligencia de todos los concurrentes que facilitarán los datos y la inscripción misma, con la mayor urgencia posible, á aquellos de sus compañeros que no hubiesen podido asistir. Dentro el término de quince dias se servirán los señores Presidentes remitir al Presidente del Colegio las actas de aquellas sesiones en lo referente al Montepío y las listas de inscritos en su Partido. En la primera quincena de Mayo próximo, convocada oportunamente por el señor Presidente del Colegio y bajo su misma presidencia, se celebrará una Junta general extraordinaria de inscriptos al Montepío para la aprobación definitiva del Reglamento, constituir la Asociación y elegir los señores que deben desempeñar los cargos de Vicepresidente y Vicesecretario.

El socio fundador entrará en derecho á las pensiones desde el momento de su inscripción, aun cuando no esté definitivamente constituido ni se haya efectuado pago alguno, siendo solidarios del cumplimiento de este deber cuantos se hayan inscrito y se vayan inscribiendo y podrán figurar como tales todos los hoy residentes en la Provincia sin distinción; pero en el caso de que se constituyera con el solo ingreso de cuotas directas trimestrales, para los señores de edad mayor de los 45 años, aquellas cuotas serían las siguientes: hasta los 50 años 19 pesetas, hasta los 55 de 23 pesetas, de los 56 á los 60 de 27 pesetas, de los 61 á los 65 de 31, y de 35 pesetas pasando de esta última edad; y una vez cerrado el período de admisión de fundadores debería limitarse la máxima de entrada á los 45 años.

(1) Este punto sólo en el caso de su funcionalismo por medios directos exclusivamente.

ADVERTENCIAS

Si lo deseaban los señores que se inscribieran podría la pensión elevarse á dos mil pesetas. en el lógico supuesto de que tambien resultarían proporcionalmente elevadas las cuotas que nos corresponderían, é igualmente podría establecerse una pensión vitalicia de mil pesetas, por ejemplo, al que se imposibilitara perpétuamente para el ejercicio de la profesión, mediante el pago de una cuota especial, como se había propuesto y aprobado en el proyecto presentado á la Asamblea de Olot; pero en este caso el anterior articulado debería sufrir una ligerísima modificación, que tenemos ya estudiada y no señalamos ahora para no molestar mas la benévola atención de nuestros comprofesores.

Aquí acabamos el desempeño de la comisión que se nos confió; pero con ello no dejaremos de trabajar ahora y siempre, moral y materialmente en favor de una empresa que por lo noble es digna de mejores campeones y del mayor entusiasmo; ¡Ojalá pudiéramos despertarlo en el aletardado corazón de algunos compañeros!

La Comisión: MANUEL MARTINEZ. — FRANCISCO BOFILL. — VICENTE PAGÉS.

CURACIÓN DE LA DIFTERIA

La circunstancia de que aún mueran bastantes niños víctimas de la difteria me ha sugerido estas líneas para demostrar una vez más como el incesante progreso de las Ciencias Médicas nos ha provisto de los elementos suficientes para reducir á cero ó poco menos la mortalidad de la antes tan terrible dolencia.

Actualmente se sabe de un modo positivo que la difteria es enfermedad específica y tóxica-infecciosa, producida por el bacilus descrito por Klebbs y aislado por Loëffler.

Que el bacilus de Klebbs-Loëffler y sus secreciones ó toxinas son los causantes de todos los trastornos producidos por dicha enfermedad, no puede negarlo el más negado de los hombres, si se toma el

trabajo de pasar quince días compulsando la clínica y el laboratorio, pues en éste vera palpablemente como la inoculación de dicho bacillus reproduce la falsa membrana, así como sus secreciones, el cuadro clínico y el modo de morir por intoxicación diftérica.

Con esta misma toxina se le demostrará igualmente el poder neutralizador del suero de caballo inmunizado, inyectando una gota de dicho veneno á un cávia, el cual muere, en el intervalo de tiempo de cuarenta á sesenta horas, por parálisis; á otro cávia se le inyectan nueve gotas del mismo veneno y una sóla gota de suero y la muerte no sobreviene.

Este experimento, que nunca falla, prueba de un modo evidente que una gota de suero neutraliza, cuando menos á nueve veces su volumen de toxina diftérica, y digo cuando menos, porque puede producirse y se producen en el Instituto Microbiológico de Madrid sueros de mucho mayor poder anti-tóxico.

Esta toxicidad de la diftéria nos enseña cuan necesaria es la inyección de suero tan pronto haya la más remota sospecha de existir la diftéria en un enfermo, ya que la anti-toxina neutraliza la toxina y por lo tanto previene pero no rehace los destrozos cerebro-medulares que ésta haya podido ocasionar, al igual que el agua podrá, extinguiendo los comienzos de un incendio, evitar la pérdida de un edificio, pero no reconstruirlo si se ha dado tiempo á que las paredes maestras fueren pasto de las llamas.

A falta de microscopio, como ya indiqué en otra ocasión, el suero, al igual que el mercurio en la sífilis, puede servir como elemento de diagnóstico en los casos de diftéria pura, pues veremos como á las veinticuatro horas de aplicadas las inyecciones, se desprenden las falsas membranas.

En estos casos lo que sí conviene estar prevenido contra la falta de fiebre, pudiendo desde luego afirmar que si hay grandes elevaciones térmicas, siempre y cuando no se hayan practicado toques, se trata de diftéria asociada y entónces no obtendremos tan pronta y patente muestra de la acción del suero, pues no veremos desprenderse tan pronto las falsas membranas, pero sí podremos estar tranquilos interin el calor y el ácido nítrico no acusen albúmina en la orina.

Ya que de toques hemos hablado, bueno será hacer constar la conveniencia de suprimirlos en absoluto, pues con ellos no haremos otra cosa que aumentar la inflamación local, produciendo al mismo tiempo escoriaciones, microscópicas si se quiere, pero suficientes para facilitar la propagación ganglionar y la mayor absorción de productos tó-

xicos, logrando también producir gran disfagia y la consiguiente alimentación defectuosa, cuya insuficiente ingestión de sólidos y líquidos contribuye á producir la escasez de orina en los diftéricos y en ocasiones la anuria, circunstancias todas abonadas para precipitar el fatal desenlace.

Si se quiere limpieza local en buena hora pueden prescribirse irrigaciones de agua boratada, mejor que pulverizaciones y obtendremos todas las ventajas que pudieran ofrecernos los toques y ninguno de sus inconvenientes.

Referente á la cantidad de suero á emplear, la práctica nos ha enseñado en los cientos de casos que hemos tenido ocasión de asistir, que en los enfermos de angina y sin albuminuria, se necesita un promedio de cuarenta á cincuenta centímetros cúbicos, en tres días, y en aquellos en que ya ha sobrevenido la albúmina se aumentará hasta sesenta ó setenta cent. c., para obtener la normalización en la orina, señal de haber desaparecido toda intoxicación.

En los casos de garrotillo conviene aproximar más estas dosis para contrarrestar en lo posible la formación de falsas membranas y la consiguiente necesidad de la intubación ó traqueotomía.

En aquellos casos de diftéria asociada que ya hemos indicado, se conocían clínicamente por las grandes hipertermias (39° y 40°), conviene tener la virtud de respetar el exudado que irá desapareciendo en los días sucesivos con las mentadas irrigaciones.

Como tratamiento coadyuvante bueno será prescribir algún tónico general pero no combatir las reacciones febriles si no es manteniendo expeditos los emunctorios digestivo y renal.

Lo que también es indispensable, forzar la alimentación líquida, leche y café en partes iguales, que nos ofrece la doble ventaja de entonar el corazón y mantener la diuresis.

Para terminar diremos que, es tal la confianza que nos inspira la sueroterapia en la diftéria, que no vacilamos en asegurar la curación de todo diftérico que desde el principio de su enfermedad tenga la suerte de encontrar un profesar idóneo, libre de absurdas preocupaciones, que le inyecte dicho suero anti-tóxico.

DR. P. ROCA AUGUET.

Miembro del Instituto Microbiológico de Madrid
y de la Sociedad Española de Higiene

PER LA REGENERACIÓ

IV.

(Contraria contrariis curantur).

Diuen que lo prometer no fá pobre; pero també diuen que lo prometer y no donar, es un engany; jo vaig prometer un tractament á nostres mals, (no un remey); donchs jo ho tinch de cumplir; més, cóm ferho? aquí está 'l compromís; ¿quí sab si vaig endevinar lo diagnóstich? ¿quí sab si tot alló que á mí 'm semblava, era purament fruyt de ma neurótica imaginació? Més, nó; porque uns han llegit mos mal girbats articles ab notori escándol, de llurs conciencies (aixó m' escama); uns altres, ni solzament los han llegit, (perque no llegueixen may res si no son capítols ó testaments); y los vells, los veteranos de l' ofici, ¡jó no ho sé! pero 'm sembla que al llegirlos haurán fet una mitja rialleta desdenyosa, que vol dir sense confesarho: ¡y es clar que sí, home! — ¿y aixó no sabías? Donchs, veyeu, aquesta rialleta m' anima molt, y fins vos diré que aquelles conciencies timorates que tant s' han escandalisat, me fan creurer qu' he tingut bona puntería, porque devegades se crida porque no 's senti la veu del acusador.

En fí, deixemho correr, y aném al cás. Y el cás es, que nosaltres metjes som, en primer lloch, uns ignorants, aném, uns *pseudocientífichs*; ¿no es aixó, amich Vidal? y á més d' ignorants, uns *malavinguts*: y, per fí, resulta que som trepitjats y befats pel públich que no 'ns paga, pels Tribunals que tampoch nos pagan, pero en cambi nos *posan multas*, y, ab una paraula, per tot lo que 's belluga sobre la terra; fins lo Govern, ¡Mare de Deu!, que 'ns vol col·legiar tant si volém com nó, privantnos *enterament la llibertat individual* y atacantnos la *dignitat de clase*, com deya aquell alcalde dels gitanos; ¡hey! aixó ho deya éll, porque jo crech que lo Govern nos ha col·legiat per força porque de bon grat no foram capaços de ferho, ni d' entendrem; ¡tant se val!

Deyem també, que de tots aquets mals n' era la causa primera, nostre mala educació práctica é instrucció científica, y una altre causa era la falta de sociabilitat.

Donchs aquí vá 'l tractament que jo vos asseguro qu' es bó, y

no més podria resultar equivocats; pero recordéu-vos que hi han molts remeys que si no curan..... untan.

1^{er} Convicció absoluta de que no som lo que dihem y que per lo camí qu' hem anat fins are no arribarém enlloch.

2^{on} Ferma resolució y propòsit de canviar *hasta* de camisa si convé, y seguir exactament les prescripcions que segueixen, ab confiança y sense mirar lo color y gust de los pocimes.

Heus aquí algunes fórmules:

PER LA CURA RADICAL

℥ Estudi, y dignitat químicament pura. — C. S. — Pera pendren á *pasto*.

Aquesta fórmula está probada ab verdader éxit, y l' única dificultat consisteix en que 'l malat se cança del estudi y que la *dignitat* llejítima se troba molt poch, y per tant, lo seu preu es altíssim, y per aixó, lo comerç se n' ha apoderat.

CURA PALIATIVA Y SINTOMÁTICA

1^{er} Cultivar de bona fé y assiduitat les associacions mélicas, y sobre tot les comarcals, ab reunions per lo menos trimestrals obligatories, reunions que moltes vegades començarán malament ó sia borrascosas, pero que acabarán bé, casi sempre, si 's té la paciencia de que son final sigui á la fonda á l' hora de dinar.

Y aixó també es probat, perque nosaltres d' aquí Olot ho fem temps há, y 'ns hi trobém molt bé.

Si no enteneu perqué, escolteume: nosaltres metjes casi sempre nos fem lo mal per darrera; no vull pas dir que tirém cosses, nó; sino que cara á cara tot son compliments, y així que girém l' esquina... ja m' entenheu; y aixó ho fá perque la cara nos la veyém poch; donchs bé: tot dinant, s' hi sol estar cara á cara, y aixís resulta que veyentse y enrahonantse moltes vegades á taula (hont ningú fingeix), se olvida la cara del rival per descobrirhi la del amich.

2^{on} Consisteix en qu' en cada cap de Partit ó Comarca s' estableixi una casa com de curació, hont hi tindria d' haber una saleta d' operacions, un parell de quartos ab llits per malalts, operats ó no, y á més d' aixó una modesta instalació de hidroterapia, electroterapia, gimnasia, etc.; ab una paraula: una representació d' aquests moderns tractaments que cada día tenen més aplicació y qual técnica é instrumental no son assequibles á tots los metjes.

Ab aixó tindríam, en primer lloch, un guany material, perquè molts malalts no més deixan de subjectarse á n' aquestos tractaments perquè no poden trasladarse á Barcelona, y molts, encare que puguin no hi van per rahons de distancia y altres.....

Tindríam á més ventatjes científiques, perquè aixó fora un estímulo contínuo; molts farían operacions que are no farán may, y molts desenrotllarían aficcions que avuy no cultivan perquè no hi veuhen l' utilitat immediata y, per fi, ventatjes d' ordre moral y social, perquè aixó s'oposaria contacte freqüent, cambi d' idees, discussions científiques, y per tant, estudi, germanor, profit.

¿Qué diheu que aixó es impossible? No ho crech pas aixís; l' única dificultat, fora la del capital y com, per aixó fer, no 's necessita cap fortuna perquè partím del principi de la modestia y, sense tants embuts, al nostre Partit, que som relativament poch (quinze ó setze), no 'ns espantém pas; ab lo ben entés que aquesta casa, establiment ó diheuli com volgueu, sería propietat de tots, es á dir, tots seríam socis capitalistes per igual y ser tant á pèrdues y ganancies.

En fi, pera més detalls, no més puch dirvos que nosaltres ja tením un Reglament discutit y aprobat, y si 'l voleu veurer, lo meu company Danés no 's farà pas estrany ni escás, y ja vos ho ensenyará millor que jo, que al cap y al fi obra seva es.

Y ja ho dit tot, companys meus, com no sia demanarvos altre vegada perdó per lo que puch haver dit de massa; ¿qué hi farém! ¿me teniu per estrany? penseu que si 'm conegueseu personalment encare m' hi trovariu més.

Aixís, donchs, fins un altre día si Deu ho vol.

¡Ah! me descuidava dirvos que si ab tots aquets remeys lo malalt no 's posava pas millor (que tot podria esser), no hi feu més gastos; que diu que are hi ha qui té l' ofici de regenerar de franch; en tot cas, anéu á trovarlo; més aneu ab cuydado, no fos que al véurems tant *degenerats* se pensés que no tenim cura y determinés fússellarnos, essent metjes encare més, cuydado, ¡no forem pas els primers!

EVELI BARNADAS.

Olot, Mars, 1899.

BIBLIOGRAFÍA

SUL SIGNIFICATO DIAGNÓSTICO É PRONÓSTICO DEL FENOMENO PALMO-PLANTARE NELLE FEBBRI TIFOIDEE PER IL DOTT. A. MOTTA-COCO — Estratto della Gazzetta Médica di Torino N.º 3. 1889. 12 páginas en 4.º

El síntoma palmo - plantar consiste en una coloración especial que aparece en la palma de la mano y planta del pié de los enfermos de tífus, comparable según el Dr. Motta - Coco, al tinte que se nota después de haber manipulado el ácido nítrico ó con soluciones diluidas de ácido pícrico, y según Quentin, á los manchas que se observan en el pulgar é índice de los fumadores.

Síntoma que se presenta casi siempre sobre el quinto día y que al iniciarse la convalecencia empieza á desaparecer.

Las observaciones personales del Dr. Motta - Coco son 43, que reasume del siguiente modo:

- 1.º 14 hombres en los cuales se observó 11 veces.
- 2.º 22 mujeres que en 21 de ellas se notó la coloración.
- 3.º 7 niños en los 7 se presentó el síntoma palmo plantar.

De los 39 enfermos que presentaron el síntoma de referencia en 15 pudo notarse al quinto día de la infección, en 18 al séptimo día y en los otros 6 tardó hasta el último del segundo septenario es decir á los 14 días.

Como se desprende de la anterior estadística el signo palmo - plantar se observa en la mayoría de los tifódicos, siendo constante en los niños, frecuentísimo en los mujeres y común en el hombre. — Se presenta en el primer septenario, raramente en el segundo y desaparece al iniciarse la convalecencia y reaparece si hay recidivas en el proceso norboso.

El signo palmo - plantar tiene gran valor diagnóstico en el tifo abdominal, dada la constancia con que se presenta, tocante al pronóstico no hay que asignarle gran significación por cuanto deja de presentarse en casos graves.

El Dr. Motta - Coco con su nota clínica ha venido á aumentar las observaciones de Quentin, Filipovicz, Kotliaréwsky, Skibnewsk Brouardel y Toinot, que se han ocupado del propio asunto.

Sería de desear que la breve nota que antecede sirviera de base á alguno de los médicos de nuestra provincia en la que tan frecuente se observan epidemias de tifo, para recojer datos con los cuales corroborar la existencia de un signo de diagnóstico.

AGUAS DE MONDARIZ. — ALBUM-GUÍA. — Cuaderno de 80 páginas en fóleo
Imprenta de los Sucesores de Rivadeneyra — Madrid 1899.

Lujosa publicación adornada de numerosas fototipias y grabados, que los Sres. Peinador propietarios del Balneario, destinan á dar á conocer los servicios y condiciones del Establecimiento, así como á describir las bellezas naturales de los lugares que le rodean, y los análisis y dictámenes técnicos que se relacionan con el inapreciable agente terapéutico que brota de los manantiales de *Gandara y Troncoso* que son los que han dado celebridad á Mondariz.

Con sólo hojear el libro se lleva la convicción de que los señores Peinador han logrado que *Mondariz* sea un Balneario de primer orden y en condiciones de competir con los más afamados del extranjero.

Leyendo los artículos, estudios é impresiones debidas á valiosas personalidades que se insertan junto, con los datos científicos é indicaciones sobre *la cura* en Mondariz; dán á la publicación de que nos ocupamos, un valor de que carecen las demás monografías de baños, pues le entran á uno ganas de visitar como simple *touriste* aquel rincón de Galicia.

Agradecemos á los Sres. Peinador la atención que para con el Boletín han tenido de remitirnos un ejemplar de su *Mondariz*.

LACTANCIA MERCENARIA EN BARCELONA. — DATOS ESTADÍSTICOS POR MANUEL SEGALA Y ESTADELLA. — DOCTOR EN MEDICINA. — Folleto, 16 páginas en 4.º. — Barcelona, 1899. — Tipografía « La Academia ».

Contiene la comunicación presentada al IX Congreso de Higiene y Demografía, en la que se exponen números y datos fidedignos, perfectamente registrados sobre 5,000 nodrizas. Es de lamentar que el doctor Segala haya publicado escuetos sus cuadros estadísticos, dejando de consignar las deducciones á que se presta un tan crecido número de mujeres que se dedican á la industria de amas de cría; igualmente se echa de menos el saber el período en que se han recojido los datos que publica.

J. P.